



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 23 de Octubre de 2015

NUM. 22

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 19/2015 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL CUAL IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE REGISTROS DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PENALES

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 18 y 30 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y, 5° fracción II, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

Conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, corresponde a esta Institución la expedición de certificaciones o cartas que determinen los registros o ausencia de estos, respecto a datos relacionados con la investigación y persecución de delitos.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, debe generar acciones organizacionales que tiendan a modernización de los servicios que presta, lo cual conlleva a la necesidad de digitalizar los mandamientos judiciales que se reciben en la Institución, especialmente aquellos que no sirven propiamente para la actividad jurisdiccional, si no de tipo administrativa, con la finalidad de garantizar un manejo más ágil de la información y por ende una mayor rapidez en la expedición de las constancias solicitadas por la ciudadanía.

En tales circunstancias resulta necesaria la iniciación de un programa de digitalización de los registros de Antecedentes Penales, el cual además de facilitar el archivo, consulta y supervisión de los mandamientos judiciales a través del uso de tecnologías de la información, garantiza una mayor calidad en la prestación de los servicios brindados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar el Programa de Digitalización de los registros administrativos penales con que cuenta esta Institución.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Administración: conjunto de atribuciones de dirección, coordinación y supervisión de los expedientes sujetos a digitalización, generados en la Dirección de Cartas de no Antecedentes Penales;
- II. Administración electrónica de expedientes digitales: actividad consistente en la digitalización de los mandamientos judiciales, constancias o documentos que los integren, así como su resguardo electrónico;
- III. Digitalización: proceso que integra la conversión de documentos físicos a un archivo digital;
- IV. Expediente digital: archivo informático que contiene la reproducción exacta de las constancias que integran los expedientes y documentos originales;
- V. Conservación: métodos que permiten asegurar la

preservación de los expedientes que conforman el archivo de la Dirección de Cartas de no Antecedentes Penales; y,

- VI. Documento original: todo aquel soporte impreso que contenga un rasgo distintivo o signo de puño y letra y sea insustituible.

TERCERO. Se ordena el establecimiento del Programa de Digitalización de Antecedentes Administrativos Penales, mismo que comprende las siguientes actividades:

- I. Llevar la administración, así como la administración electrónica de los expedientes digitales que obren en sus archivos;
- II. Llevar a cabo el proceso de digitalización de los expedientes que obren en los archivos de esa Dirección, así como la de los mandamientos judiciales que se reciban en dicha área;
- III. Resguardar la base de datos en la que se concentren los expedientes digitalizados;
- IV. Asegurar la conservación de los expedientes que conforman sus archivos;
- V. Proveer lo necesario para que la información digital que se genere con base en el programa de digitalización pueda ser consultada y aprovechada;
- VI. Las demás que le confiera el Procurador, así como los ordenamientos aplicables.

CUARTO. El Programa de Digitalización comprenderá la digitalización de los expedientes originados con motivo de la recepción de mandamientos judiciales, destinados a la expedición de cartas de no antecedentes penales, así como, la digitalización de todos y cada uno de los documentos que integren dichos expedientes y que obren en el Archivo de Registros de Antecedentes Penales de la Institución, debiéndose iniciar desde el más nuevo hasta culminar con todos y cada uno de los registros que se encuentren.

Una vez que la información se encuentre digitalizada, se deberá dar vista a la Dirección General de Asuntos Internos para el efecto de dictaminar la destrucción de los archivos documentales, debiendo dejar registro, tanto de los expedientes que se destruyen, como del expediente jurisdiccional y/o administrativo en donde puede ser encontrado, en la inteligencia de que los archivos que se destruyan son registros que se encuentran en el propio expediente del órgano jurisdiccional que lo emitió, resultando innecesario su archivo.

QUINTO. La Coordinación General de la Agencia de Investigación y Análisis a través de los funcionarios que esta designe, será responsable de la conducción y supervisión del Programa de Digitalización, así como de las constancias y certificaciones que se emitan.

SEXTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, deberá diseñar los correspondientes manuales de operación y funcionamiento que alimenten el Programa de Digitalización de Antecedentes Administrativos Penales. De igual forma diseñara las acciones necesarias para garantizar que la información digitalizada se encuentre bajo su resguardo y se pueda administrar y consultar de manera ágil y segura por los funcionarios que la utilicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena al Director General Jurídico Consultivo, mediante los trámites de estilo realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del

estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, diseñe los manuales de operación y funcionamiento a que alude este acuerdo, en un término no mayor a treinta días naturales.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos provea lo necesario para efecto de asignar y/o direccionar los recursos humanos y materiales necesarios a efecto de cumplir cabalmente con presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el Licenciado José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del maestro Carlos Gutiérrez Fernández, Director General Jurídico y de Derechos Humanos.

Morelia, Michoacán a 13 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LICENCIADO JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL